



DOCUMENTO ELECTRONICO

OFICIO N°: 1413/2022

**ANT.:** 1) Resoluciones Exentas N°2.201, N°2.444 y N°2.478, de 2 y 8 de marzo de 2022, respectivamente. 2) Resolución Exenta N°2.609, de 10 de marzo de 2022, en que consta el extracto de las Resoluciones Exentas N°2.201, N°2.444 y N°2.478, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de marzo de 2022.

**MAT.:** Proceso de retiro voluntario del personal beneficiario de los cupos correspondientes a los años 2018, 2019 y 2020, individualizados en las Resoluciones Exentas N°2.201, N°2.444 y N°2.478, todas de 2022.

SANTIAGO, 06/04/2022

**DE : MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO**  
**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**A : ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS**

1. Como es de vuestro conocimiento, a través de la Resolución Exenta N°6.956, de 2021, esta Subsecretaría determinó los beneficiarios de los cupos correspondientes al año 2020 para acceder a la bonificación por retiro voluntario, de los cuales 140 de ellos se desistieron, por lo que las plazas que quedaron disponibles se reasignaron en virtud del respectivo orden de prelación, mediante la Resolución Exenta N°2.478, de 2022.

2. Asimismo, del proceso de asignación de los cupos correspondientes al año 2019, y derivado de los desistimientos formulados por 11 beneficiarios individualizados en las Resoluciones N°6.611, de 2020, N°551 y N°5.741, ambas de 2021, esta Subsecretaría dictó la Resolución Exenta N°2.444, de 2022, a fin de reasignar las plazas quedadas disponibles, también por estricto orden de prelación.

3. Finalmente, del proceso correspondiente a los cupos del año 2018, se ha tomado conocimiento que 3 de los beneficiarios individualizados en las Resoluciones Exentas N°8.859, de 2019 y N°5.742, de 2021, se desistieron del derecho a impetrar los beneficios de incentivo al retiro previstos en la Ley N°21.135, por lo que sus cupos de redistribuyeron por Resolución Exenta N°2.201, de 2022, en el orden pertinente.

4. En ese contexto, se ha estimado oportuno indicar el procedimiento a considerar para el otorgamiento de los beneficios de incentivo al retiro voluntario respecto de los beneficiarios de los mencionados 140 cupos del año 2020, 11 cupos del año 2019 y 3 cupos del año 2018, como se indica en los párrafos siguientes:

a) El plazo para que los beneficiarios informen a la municipalidad empleadora la fecha en la que harán dejación definitiva del cargo o, el primer plazo para que comuniquen su desistimiento, vence el 30 de abril de 2022.

b) Se solicita a las municipalidades que informen a esta Subsecretaría, mediante oficio suscrito por el respectivo alcalde, dirigido a la jefatura de la División de Municipalidades, la nómina de beneficiarios que se desistirán del derecho a acceder a uno de los cupos otorgados por las Resoluciones Exentas N°2.201, N°2.444 y N°2.478, todas de 2022, como también quienes harán dejación definitiva del cargo (indicando la fecha a contar de la cual se hará efectiva la renuncia voluntaria).

Los oficios deberán ser ingresados a la plataforma <https://capturarrh.sinim.gov.cl/>, y enviados al correo electrónico oficina de partes@subdere.gov.cl, hasta el día 18 de mayo de 2022.

Para el ingreso del oficio en la plataforma de <https://capturarrh.sinim.gov.cl/>, se deberá seleccionar la ventana "Retiro Voluntario" opción "Ir a Beneficiarios" seleccionando los formularios de "Dejación y/o Desistimiento". Para este procedimiento estará disponible para descarga en la página principal de dicha plataforma, "Manual de Instrucciones".

Para consultas o dudas, deberán enviar un correo electrónico a [retiro.voluntario@subdere.gov.cl](mailto:retiro.voluntario@subdere.gov.cl).

c) En la misma comunicación, los municipios deberán informar si precisarán o no, celebrar un convenio de anticipo de participación en el Fondo Común Municipal, para enterar la bonificación por retiro principal y/o complementaria, al personal que hubiere resultado beneficiario.

d) Los beneficiarios deberán hacer efectiva su renuncia voluntaria a la municipalidad en que se desempeñen, hasta el 1 de septiembre del año 2022, o hasta el primer día del quinto mes siguiente al cumplimiento de los 65 años de edad, si esta fecha es posterior a aquella, conforme a lo previsto en el artículo 7°, inciso primero, de la Ley N°21.135.

Para los efectos previstos en este numeral, en la página [www.sinim.gov.cl](http://www.sinim.gov.cl), banner "Retiro Voluntario", esta Subsecretaría ha puesto a su disposición formato de carta de notificación, carta de renuncia voluntaria y carta de desistimiento.

5. Es importante señalar que, una vez producido el cese de funciones, las municipalidades deberán informar a esta Subsecretaría, dentro de los cinco o diez días hábiles administrativos siguientes de ocurrido el mismo - según se trate de cupos correspondientes a las anualidades 2018, 2019 o 2020, respectivamente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos primero transitorio, numeral 7, de la Ley N°21.135, y 26, inciso primero, del citado Decreto N°193, de 2019-, la fecha en que este se produjo, individualizando el decreto

mediante el cual ha sido aprobado, informando si a esa fecha ha pagado la o las bonificaciones de cargo municipal y, actualizando la antigüedad hasta la fecha del referido cese y los beneficios a los cuales tendría derecho a acceder.

6. Para los fines de efectuar la transferencia de los recursos destinados al pago de los beneficios de cargo fiscal contemplados en los artículos 8°, 10° y 11°, todos de la Ley N°21.135, las municipalidades deberán enviar a esta Subsecretaría, la siguiente documentación:

- a) Certificado emitido por el secretario municipal, en el que conste:
    - Nombre y cédula de identidad de los beneficiarios.
    - Antigüedad laboral al momento del cese (en años).
    - Monto en unidades de fomento (U.F.) que le corresponde a cada beneficiario, por concepto de bonificación adicional, bono por antigüedad y bono por trabajo pesado, según lo previsto en los artículos 8°, 10 y 11, todos de la Ley N°21.135.
    - Individualizar al personal que no tiene derecho a los beneficios de cargo fiscal, por no cumplir los requisitos de años de servicios o no haber cotizado por desempeño de trabajos pesados, según el bono o bonificación de que se trate.
  - b) Decreto de cese de funciones de cada beneficiario, en el que deberá indicarse la jornada que este cumplía; si ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos para acceder a la bonificación adicional, al bono por trabajo pesado y al bono por antigüedad, según corresponda; así como también deberá manifestarse en el mismo, la antigüedad a la data del cese de funciones para el cálculo de los beneficios, y el monto que le corresponde por concepto de cada beneficio a los cuales tenga derecho.
  - c) Para los beneficiarios del sector cementerio, se deberá adjuntar el Finiquito.
  - d) Decretos de pago de las bonificaciones de cargo municipal totalmente tramitado. (Debe contener firma de recepción conforme de cheque o transferencia por parte de cada beneficiario).
  - e) En caso de fallecimiento del beneficiario, se deberá adjuntar copia de la resolución que concede la posesión efectiva.
- 7) La solicitud del pago de las bonificaciones de cargo fiscal, también se deberán efectuar a través de la página web <https://capturarrhh.sinim.gov.cl>, encontrándose en esta misma, disponible el Manual de Instrucciones para su mejor comprensión.

Le saluda atentamente a Ud.,



MIGUEL ERNESTO CRISPI SERRANO  
Subsecretario  
Gabinete

MCS / MJPC / BND / FPR / JHN / JGCT / ALMA / cgV

**DISTRIBUCION:**

ALCALDES Y ALCALDESAS DEL PAÍS

JEFES (AS) URS - JEFE UNIDAD REGIONAL SUBDERE

ANA LUZ MANQUE - Encargado (a) Unidad (S) - Unidad de Recursos Humanos Municipales

Jefe Departamento Fiscal(S) - Fiscalía

Jefe Gabinete - Gabinete

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Departamento Finanzas Municipalidades

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

